

k:\secretaria\segexp\2016\06 órganos colegiados\03 junta de gobierno local\019 minuta 19 ordinaria 29 diciembre\08.certificado punto 2.2.2..docx

José Antonio Martínez Damiá, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, CERTIFICO, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2016, M-19, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"2.2.2.- PROPOSTA PER A L'APROVACIÓ DE LES BASES QUE REGIRÁN LA CONCESSIÓ DE BEQUES DE FORMACIÓ PER L'AJUNTAMENT DE CANALS EN EL MARC DEL PROGRAMA DE PRÀCTIQUES FORMATIVAS PARA JOVENS, MODALITAT "ESTUDIANTS", EXERCICI 2016.

.....

ANTECEDENTES

- I.- Que por Resolución de Alcaldía de 29 de septiembre de 2016 se aprobó el proyecto "Goal RD", la adhesión del Ayuntamiento de Canals y el compromiso de financiación de las becas, según lo dispuesto en las bases para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Prácticas Formativas para Jóvenes, Modalidad "Post", para el ejercicio 2016 (BOP núm. 81 de 29-IV-2016).
- II.- Que en BOP número 240 de 15 de diciembre de 2016, se publica el decreto de aprobación de los proyectos del programa "Prácticas formativas para jóvenes "modalidad Post" y se establece que al Municipio de Canals le corresponde 1 beca de 6 meses e importe máximo de subvención de 6.000 00 euros.
- III.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Diputación nº 04923 de 21 de junio de 2016, en la Disposición Quinta 4. del anexo, establece que en plazo máximo de 2 meses desde la fecha de aprobación del proyecto la entidad debe comunicar, entre otra información, el becario seleccionado y la fecha de inicio y fin del proyecto.

IV.- Que el reparto de las cargas económicas es el siguiente:

| Diputación de Valencia | 6.000'00 € (correspondiente al 100% de 1 beca de 1.000 € durante 6 meses). |
|------------------------|--|
| Ayuntamiento de Canals | 223´44 € (correspondiente al pago a la cuota de la seguridad social a cargo de la empresa durante los 6 meses) |

V.- Que existe informe de Intervención de 16/07/2016 de existencia de consignación suficiente en el vigente presupuesto para cubrir la parte de aportación municipal del Programa Prácticas Formativas para Jóvenes, Modalidad "Post".

VI.- Que existe informe de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 16 de diciembre de 2016.

VII.- Que existe informe de intervención de fecha 19 de diciembre de 2016, fiscalizando de conformidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Que el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que: "Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal".

B) Que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que." La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los

siguientes principios.

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración

otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos".

E) De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre "Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social."

F) El artículo 4 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre establece los términos de

cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

G) Que por acuerdo Pleno de 28 de marzo de 2012, este delega en la Junta de Gobierno Local, entre otros, la aprobación de la convocatoria y la resolución de las subvenciones municipales de carácter concurrente previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

H) Bases para la solicitud de subvención para becas de prácticas de formación en el marco del Programa Prácticas Formativas para Jóvenes, Modalidad "Post", para el ejercicio 2016 (BOP núm. 81 de

29-IV-2016).

I) Decreto del Presidente de la Diputación de convocatoria "Becas Post 2016" nº 04923 de 21 de junio de 2016.

En virtud de lo expuesto, se la Junta de Gobierno Local ACUERDA los siguientes puntos:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de subvenciones para becas de prácticas de formación en el Municipio de Canals, en el marco del Programa Prácticas Formativas para Jóvenes, Modalidad "Post", para el ejercicio 2016 (BOP núm. 81 de 29-IV-2016), que se transcriben a continuación:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CANALS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES, MODALIDAD "POST", EJERCICIO 2016

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y con el fin de beneficiar a los jóvenes, el Ayuntamiento de Canals se ha adherido al programa de Prácticas Formativas para Jóvenes, Modalidad "Post", de acuerdo con lo dispuesto en el Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia BOP núm. 81 de 29-IV-2016.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de 1 beca, según resolución de concesión de subvención número 09187 de 7 de diciembre de 2016 por parte de Diputación, en relación con la autorización del proyecto denominado "GOAL-RD Registre Electrònic de Documents".

Las actividades a desarrollar, de acuerdo con el proyecto, tienen por objeto la puesta en marcha del Registro Electrónico de documentos en el Ayuntamiento de Canals, con el fin de dar cumplimiento a la disposición adicional 7ª de la Ley 39/2015. Así, para apoyar las actividades formativas de la puesta en



marcha del Registro Electrónico de documentos, el tutor designado para dicho/a becario/a es el informático municipal Alberto Giménez Gómez.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

La beca está dotada con un importe de 1.000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo financiada por la Diputación de Valencia en un 100%, corriendo el Ayuntamiento con el importe correspondiente a la parte de cotización a la Seguridad Social. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses, pudiendo prorrogarse, excepcionalmente, hasta el máximo de doce meses.

BASE TERCERA. REQUISITOS.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los requisitos establecidos para la beca, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- 1.- Estar empadronado/a en algún municipio de la provincia de Valencia con una antigüedad ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
 - 2.- Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:
 - Formación Profesional de Grado Superior: Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
 - Formación Profesional de Grado Superior: Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
 - Grado en Informática.
 - Grado en Multimedia.
 - Máster Universitario en Informática.
 - Máster Universitario en Multimedia.
 - Cualquiera otra titulación equivalente que incluya el desarrollo de aplicaciones informáticas, diseño de aplicaciones web, etc.
 - Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años.
- 4.- No estar disfrutando durante la realización de la práctica formativa de otra beca o ayuda e similar o análoga finalidad, así como no desarrollar actividad laboral regular, con independencia de las horas que se desarrolle.
- 5.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- 7.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- 8.- No haber sido beneficiario/a en programas de becas de posgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.



BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, ambos incluidos, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases y sus anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa y la autobaremación.

La solicitud, junto a los justificantes de los requisitos y méritos, se presentará en el Registro Municipal sito en Pl. de la Vila nº 9.

Ante cualquier duda o aclaración sobre las bases pueden consultar al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos del Ayuntamiento.

Los aspirantes habrán de entregar la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Solicitud (Anexo I) que contiene:
 - o Datos identificativos del solicitante y estudios finalizados
 - o Declaración jurada sobre los siguientes aspectos:
 - Estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad,
 - No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo a la Ley General de Subvenciones.
 - No disfrutar de beca en el marco del programa de becas de postgrado anteriormente,
 - No estar disfrutando de otra beca o ayuda, ni actividad laboral
 - El disfrute de beca al estudio durante el último curso
 - o Índice general de documentación que se adjunta IMPRESCINDIBLE.
 - Autobaremación de los méritos alegados IMPRESCINDIBLE.
- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Justificante de título oficial de formación profesional de ciclo superior.
- Certificado de **empadronamiento** que justifique estar empadronado/a en algún municipio de la provincia de Valencia ininterrumpidamente desde al menos la fecha de publicación de las presentes bases.
- Certificado de notas en relación con la titulación oficial.
- Fotocopia de los documentos que acrediten cursos, relacionados con la materia de la beca.
- Fotocopia del certificado acreditativo del nivel de conocimiento del valenciano.
- Certificado de minusvalía, en su caso.
- Declaraciones, certificaciones negativas o autorización para consultar los datos del nivel de Renta 2015 de la unidad familiar.
- Informe de vida laboral y contratos de trabajo o certificación de los trabajos equivalente para acreditar la experiencia.
- Currículum Vitae (a efectos meramente aclaratorios, no acreditativos).

La documentación que acompaña al modelo de solicitud deberá presentarse en original y fotocopia, para su debida compulsa, numerada correlativamente (sin repetir numeración de páginas) y seguirá el orden establecido en el modelo.

BASE QUINTA. MÉRITOS.



Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Empadronamiento en el municipio de Canals con anterioridad a la publicación de la convocatoria: 20 puntos.

2.- Nota media del expediente académico de la titulación: hasta 20 puntos.

| | Nota | 1.7 | | Puntos |
|----|---------|-----|-----|--------|
| 10 | - 12 78 | | - 1 | 20 |
| 5 | | | | 15 |
|) | | | | 10 |
|) | | | | 5 |
| 5 | | - 1 | | .0 |
| 5 | | | | 1 |

3.- Conocimientos de valenciano: hasta 10 puntos. (Sólo se valorarán los títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios u organismo oficial acreditado)

| Niveles de acuerdo con el Marco Europeo de Referencia para las l | | Puntos |
|---|------------|--------|
| A1 | - 1 | 1 |
| A2 | | 2 |
| B1 | She at the | 4 |
| B2 | | 6 |
| C1 | | 8 |
| C2 | | 10 |

4.- Cursos específicos en la materia: hasta un máximo de 10 puntos.

(Cursos específicos, convocados por las Administraciones Públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro homologados o reconocidos por las precitadas administraciones que versen sobre la materia propia del área)

(No se tendrán en cuenta los cursos que hayan sido reconocidos como créditos optativos o de libre configuración, por considerarse que forman parte del Plan de Estudios).

| Cursos/ Jornadas | Puntos |
|-------------------------|--------|
| Curso menos de 50 horas | 0,50 |
| Curso más de 50 horas | 1 |

5.- Situación socioeconómica (Unidad Familiar): 30 puntos.

(Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia).

Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración de la Renta, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas):

| SMI: 9.172,80 | Puntos |
|---------------------|--------|
| 0 - 4.586,40 | 30 |
| 4.586,41 - 5.503,68 | 25 |
| 5.503,69 - 6.420,96 | 20 |
| 6.420,97 - 7.338,24 | 15 |
| 7.338,25 - 8.255,52 | 10 |
| 8.255,53 - 9.172,80 | 5 |
| Superior a 9.172,80 | . 0 |

6.- Por experiencia laboral en el mundo del diseño web o desarrollo de aplicaciones. Por cada mes completo, 0'1 punto hasta un máximo de 6 puntos.

7.- Por nivel de estudios ó formación reglada, de acuerdo con las especialidades de la base tercera, punto 2.: hasta 2 puntos.

(En caso de que un aspirante presente más de una titulación, sólo se puntuará por una vez el que suponga mayor puntuación).

| Formación reglada | Puntos |
|----------------------------|--------|
| Ciclo F. de Grado Superior | 0 |
| Grado | 1 |
| Máster Universitario | 2 |

Total de puntos a valorar 100.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que acrediten la situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado de beca al estudio durante el último curso académico. Si continúa el empate, se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- Situación socioeconómica (Unidad Familiar)
- Nota media del expediente académico

BASE SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Mª Luisa Navarro Moreno.
 Suplente: Personal en quien delegue.
- Secretaria: Mª Ángeles Torres Marín.
 Suplente: Personal que le sustituya.
- Vocales:
 - Alberto Giménez Gómez. Suplente: Personal en quien delegue.
 - Fermín Pérez Peris.
 Suplente: Personal en quien delegue.

Cuando la comisión evaluadora lo considere necesario, podrá solicitar que asista a efectos de asesoramiento, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Al finalizar la Fase de baremación se redactará ACTA PROVISIONAL, con el nombre y apellidos de las personas beneficiarias de las becas, así como de las que hayan quedado en Bolsa de Reserva para posibles sustituciones de bajas, renuncias o ampliaciones, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canals y adicionalmente en la página Web, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para:

- Posibles reclamaciones relacionadas con la baremación
- Presentar, por parte de las personas seleccionadas, la siguiente documentación:

7/12



- fotocopia de NUSS (Número de Usuario a la Seguridad Social) o tarjeta de la Seguridad Social,
- ficha de mantenimiento de terceros
- En caso de resultar beneficiario en más de un municipio comunicar la elección de la beca deseada.

Revisadas las reclamaciones y atendidas la selección de becas, en su caso, la comisión evaluadora redactará el ACTA DEFINITIVA, donde formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que se apruebe por resolución de la Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

La publicidad de ambas Actas se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, y autorizado el Ayuntamiento mediante firma prestada en la instancia de solicitud de participación.

Por Resolución de Alcaldía de 29 de septiembre de 2016 se aprueba el proyecto "Goal RD" para poner en marcha el Registro Electrónico de documentos en el Ayuntamiento de Canals, mediante 1 beca Post que apoyará las funciones de la puesta en marcha del Registro Electrónico de documentos, bajo la tutela del técnico informático municipal Alberto Giménez Gómez.

El tutor realizará el seguimiento, coordinación y ordenará la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades que no superará las 30h de dedicación semanal.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

- Estas becas son incompatibles durante la realización de la práctica formativa de otra beca o ayuda de similar o análoga finalidad, así como no desarrollar actividad laboral regular, con independencia de las horas que se desarrolle. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
- 2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local. No obstante, se atendrá a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre y el Real Decreto 1707/2011 de 18 de Noviembre, en cuanto a lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- 3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 4. Son obligaciones del becario/a:
 - 1) Incorporarse a la entidad local en la fecha prevista en la resolución de concesión
 - 2) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por su tutor, de acuerdo con el provecto.
 - Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor y q en todo caso no superará las 30 horas semanales.
 - 4) Elaborar MEMORIA de actividades que deberá ser aprobada por el tutor y que deberá entregarse en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, firmada por el becario, y con el visto bueno del tutor a la finalización de la actividad formativa, cumplimentando el Anexo II.
- 5. El tutor ordenará las actividades de formación del personal becario y organizará el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 30 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca. El tutor realizará el seguimiento,

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19

coordinación y ordenará la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

- 6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.
- 7. Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 2016-22-24131-48003 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2016.

El reparto de las cargas económicas es el siguiente:

| Diputación de Valencia | 6.000'00 € (correspondiente al 100% de 1 beca de 1.000 € durante 6 meses). |
|------------------------|--|
| Ayuntamiento de Canals | 223'44 € (correspondiente al pago a la cuota de la seguridad social a cargo de la empresa durante los 6 meses) |

BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Canals, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.



ANEXO I: SOLICITUD Y AUTOBAREMO BECAS PARA JÓVENES "POST" AYUNTAMIENTO DE CANALS 2016

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DI APELLIDOS | NOMBRE | DNI | | |
|--|------------------------------|------------------------------------|---------|--|
| | X 1-1 | LEEGUA MACIMIENTO | EDAD | |
| LOCALIDAD | PROVÍNCIA | FECHA NACIMIENTO | LUAU | |
| E-MAIL | | TELÉFONO/S | | |
| | | The second second | | |
| TIPUS D'ESTUDIS (FP/Grau/Màster) TITULACIÓ | N-DENOMINACIÓN OFICIAL (ESTU | DIOS REGLADOS) AÑO FINALIZACIÓN ES | STUDIOS | |
| 1927 g | | | | |

SOLICITA: Participar en el Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes, modalidad "Post" del Ayuntamiento de Canals, ejercicio 2016.

Y DECLARA bajo juramento:

- a) Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrolla actividad laboral y que en caso de no mantener estas condiciones durante el disfrute de la beca lo comunicará
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que otorga permiso para la publicación de mi nombre y apellidos en la página web del Ayuntamiento de Canals, con el resultado de la baremación.
- e) Que no ha sido beneficiario/a en programas de becas de posgrado de ejercicios anteriores convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.
- f) Que (Sí/No) ha disfrutado de beca al estudio durante el último curso académico.
 - Que no padezco enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
 - Que me comprometo a entregar la MEMORIA justificativa de prácticas realizadas, de acuerdo a lo establecido en las bases.

FIRMA

Fdo.:

(*) Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte a un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de Canals y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Canals.

| | DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (numerada y por este orden): | | A/S |
|---|---|----|-----|
| П | Fotocopia DNI | De | a |
| | Fotocopia de la titulación | De | а |
| | Certificado de empadronamiento (al menos 1 año) | De | а |

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19

| | Certificado de Notas de la titulació | | De | а |
|---|---|-------------------------|------------------|---|
| | Valenciano | □ Nivel: | De | a |
| | Cursos relacionados: | | | |
| | 1 | | De | a |
| | Idioma 1: | □ Nivel: | De | a |
| | Idioma 2: | □ Nivel: | De | a |
| | Declaraciones de Renta de la Unid | De | a | |
| - | Certificado de Discapacidad, en su caso | | | a |
| | Informe de Vida Laboral y contrato | en relación con el p | royecto De | a |
| | Curriculum Vitae (solamente a efec | tos aclaratorios, no ac | creditativos) De | a |

En caso de no aportar declaraciones de Renta de 2015 de todos los miembros de la unidad familiar y a efectos de baremación del Programa, por medio de la presente las personas abajo firmantes AUTORIZAN al Ayuntamiento de Canals para solicitar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del ejercicio 2015, con la finalidad de participar en el proceso de selección.

| PARENTESCO | DNI | FIRMA |
|------------|------------|----------------|
| | | 10 W 5 |
| | 4 | |
| | | 17 |
| | | 38 |
| | | |
| | PARENTESCO | PARENTESCO DNI |

| | TABLA DE AUTOBAREMO (Ver méritos en base quinta) | PUNTUACIÓN | MÁX. |
|------|--|------------|------|
| 1. | Vecindad - Empadronamiento | | 20 |
| _ | Nota media | | 20 |
| 2500 | Valenciano | | 10 |
| 4. | Cursos relacionados | | 10 |
| 5. | Situación Socioeconómica | | 30 |
| 6. | Experiencia | | 8 |
| 7. | Nivel de estudios | S | 2 |
| | TOTAL AUTOBAREMO | 8 2 | 100 |





CERTIFICADO DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

(este informe queda depositado en el Ayuntamiento, no debiendo ser remitido a la Diputación de Valencia)

| ATOS DEL | BECARIO/A | | | |
|--|---|---|--|--------|
| PELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | N.I.F. | |
| | | | | |
| | | | | |
| le 2016) | IL PROTECTO (I | Toyecto G | oal RD" de 21 de se | cptic |
| 7 | | | | |
| tari | | | | |
| | | | | |
| DATOS TUTO | DR | | | |
| | APELLIDO 2 | NOMBRE | PUESTO TRABAJO | |
| | 9 W (4) | NOMBRE | PUESTO TRABAJO | 7 |
| este Avuntamiento | le tutor/a del alumno/a i , en el programa de P djunta. En consecuencia | ndicado, CERTIFI | PUESTO TRABAJO CA que dicho alumno/a ha pas de postgrado, habiendo adecuado aprovechamiento | presen |
| D./Dª, en calidad deste Ayuntamiento memoria que se actormativa realizada. | le tutor/a del alumno/a i , en el programa de P djunta. En consecuencia | ndicado, CERTIFI rácticas Formativa , se considera un | CA que dicho alumno/a ha pas de postgrado, habiendo | presen |
| D./D ^a , en calidad deste Ayuntamiento memoria que se acormativa realizada. | le tutor/a del alumno/a i , en el programa de P djunta. En consecuencia | ndicado, CERTIFI rácticas Formativa , se considera un | CA que dicho alumno/a ha pas de postgrado, habiendo adecuado aprovechamiento | presen |
| D./Dª, en calidad deste Ayuntamiento memoria que se ac | le tutor/a del alumno/a i , en el programa de P djunta. En consecuencia | ndicado, CERTIFI rácticas Formativa , se considera un | CA que dicho alumno/a ha pas de postgrado, habiendo adecuado aprovechamiento | presen |
| D./D ^a , en calidad deste Ayuntamiento memoria que se ac formativa realizada. | le tutor/a del alumno/a i , en el programa de P djunta. En consecuencia | ndicado, CERTIFI rácticas Formativa , se considera un | CA que dicho alumno/a ha pas de postgrado, habiendo adecuado aprovechamiento | presen |

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios municipal, en el portal de transparencia de la Página Web Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento.

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos y al Servicio de Intervención Municipal para su conocimiento y efectos."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, con la advertencia, conforme al art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente y a reservas de lo que resulte de su aprobación definitiva.

V°B°, El Alcalde-Presidente